

CONTRATO DE FIDELIZACIÓN COMERCIAL

En _____ a _____ de _____ de 202__

REUNIDOS:

De una parte, KEEPBU ESPAÑA SL, con C.I.F. número B-16820938, con domicilio en Avenida de España n. 7 Edificio Prisma
En adelante el fidelizador.

Y de otra parte _____, N.I.E. número _____

titular o representante de la empresa _____

C.I.F./N.I.E. _____ con domicilio en _____

_____ teléfono _____ mail _____

En adelante el fidelizado.

Ambas partes actúan en su propio nombre y derecho reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente y en base a ello

EXPONEN:

PRIMERO.- El fidelizador realiza la actividad comercial de venta y distribución de productos comerciales por internet en exclusiva con propios asociados a través de alojamientos registrados comercialmente a su nombre.

Que necesitando ampliar su oferta de servicios y productos a sus clientes habituales y captar nuevos clientes de los mercados emergentes mundiales, propone crear una red de servicios de distintas empresas a través del sistema de tarjeta de fidelización de clientes interconectada entre todas las empresas que contraten con el fidelizador.

SEGUNDO.- Que el fidelizado realiza la actividad comercial de _____

que desarrolla a través del local con nombre comercial _____ situado

en _____, teléfono _____ mail _____

latitud _____ longitud _____ Horarios y días de cierre _____

que interesa al fidelizador como incorporación a los servicios a ofrecer a sus clientes.

descuento practicado a los socios : 10% 20% 30% 40% otro _____
(marque la casilla correspondiente)

TERCERO.- Ambas partes, tras haber negociado esta colaboración comercial, llevan a cabo el presente contrato de fidelización de servicios, según las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tendrá como objeto el acuerdo comercial entre las partes para ofrecer servicios, ofertas, premios y descuentos pactados a clientes que pretendamos fidelizar a nuestras actividades comerciales a través de la activación de una APP dedicada.

Para la inclusión en esta colaboración comercial, el fidelizado ha de realizar un depósito de TREINTA EUROS (30,00 euros) en concepto de gastos de gestión y activación de la APP para recibir pagos.

La tasa se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa en Banca Cajamar con número de IBAN ES10 3058 6116 3027 2002 0944

SEGUNDA.- DURACIÓN.- El presente acuerdo tendrá una duración de UN AÑO a partir de la fecha de la firma, con posibilidad de solicitar la baja anticipada sin penalización por parte del fidelizado con un aviso previo mínimo de un mes por anticipado.

TERCERA.- APORTACIÓN.- Cada uno de los fidelizados aportará al presente acuerdo un servicio, oferta, premio o descuento en base a la actividad que realice, pactado previamente con el fidelizador y que se regirá por unas normas generales que han de cumplir estrictamente todos y cada uno de los participantes de este acuerdo de fidelización.



CUARTA.- BENEFICIOS.- Los fidelizados recibirán de esta asociación comercial el aumento de los clientes y usuarios de su actividad comercial a través de la publicidad realizada por el fidelizador y de la gestión de la APP que será descargada por cada cliente captado.

Para ello, los fidelizados autorizan por la presente al fidelizador para utilizar sus datos comerciales en la publicidad a realizar en webs, redes sociales, radio, televisión o cualquier otro medio que necesite utilizar para la promoción publicitaria que se compromete a realizar.

El fidelizador también se compromete a anunciar en sus canales las promociones y eventos que se realicen en los centros de actividad comercial de los fidelizados.

QUINTA.- MONEDA Y PAGOS: Todos los cobros de los servicios que realice el fidelizado se efectuarán a través del uso de la APP y se utilizará la moneda virtual del sitio denominada BU. Los Bu serán directamente abonados en su account. Si el fidelizado desea convertir estas monedas virtuales a euros, tendrá que solicitarlo enviando un correo electrónico a customer-care@keepbu.com con indicación del importe y código Iban donde desee recibir el ingreso.

SEXTA.- PORCENTAJE DE BENEFICIO.- El tanto por ciento de descuento otorgado a los miembros del circuito Keppbu será del 10%, 20%, 30% ,40%, otro.... dependiendo del volumen de la operación realizada.

Para porcentajes superiores, se estará a lo dispuesto en la lista de precios previamente negociada entre las partes.

SÉPTIMO.- TARIFA DE SERVICIOS.- Todas las transacciones de pago de bienes / servicios serán totalmente gratuitas. Al fidelizado no se le cobrará ninguna tarifa de uso y gestión, una vez abonada la tarifa de afiliación inicial estipulada en el primer punto.

OCTAVA.- RESERVAS: La empresa Keepbu, como fidelizador, se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento y sin penalización alguna la afiliación del fidelizado en caso de incumplimiento de las normas o comportamientos no adecuados para la política de la empresa, con un aviso previo de al menos un mes por anticipado.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la realización del presente acuerdo. Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las partes en otros servicios que no sean el objeto del presente contrato. Las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta estipulación. Una vez extinguido el presente acuerdo, el fidelizado destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier medio o procedimiento.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derecho Digital . En particular, el fidelizador se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la relación contractual, con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en cumplimiento de requerimientos oficiales al respecto. El fidelizador aplicará a los datos que trate por cuenta del fidelizado, las medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de Derecho Digital, en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el acuerdo, deberá devolver los datos al fidelizado en el mismo soporte que se los remitió y no guardará ninguna copia de los mismos. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMA.- CESIÓN.- Las partes no podrán ceder su posición en el presente contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que del mismo se deriven a su favor o a su cargo, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO-PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de S.B. de Tirajana.

DÉCIMO-SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra parte que conste en el encabezamiento del presente contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada parte pueda indicar a la otra.

DÉCIMO-TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos de elevación a público y, en su caso, impuestos indirectos derivados del otorgamiento del presente contrato serán soportados por las partes según Ley.

DÉCIMO-CUARTA.- INCUMPLIMIENTOS.- Serán de cuenta y cargo del infractor todos los gastos que se ocasionen por el incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, incluido los honorarios de abogados y procuradores de la parte contraria, aunque no sean preceptivos.

Las partes manifiestan su conformidad con el presente contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.

El fidelizador

El fidelizado

KEEPBU ESPAÑA, S.L.

[Escriba aquí]

